



26 de octubre de 2022

DPSTO/SSPC/COORVET/MCJ

Recomendaciones matanzas domiciliarias

**SRES/SRAS. ALCALDES/AS DE LA
PROVINCIA DE TOLEDO**

Próximo a comenzar el periodo establecido en el Decreto 117/94, de 25 de octubre (DOCM de 28 de octubre) para el desarrollo de la campaña de matanzas domiciliarias de cerdos, y con el fin de que la misma se pueda llevar a cabo bajo las condiciones higiénico-sanitarias y de sanidad animal que se encuentran reguladas por el mencionado Decreto, me permito hacerles unas recomendaciones para llevarlas a cabo en sus municipios.

Dado el carácter excepcional de éste tipo de matanzas, las circunstancias en las que se producen y el hecho de que los cerdos sacrificados no se destinan a la comercialización, la citada disposición autoriza el sacrificio de los mismos en domicilios particulares.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el transcurso de Campañas anteriores, durante la presente temporada se considera oportuno recomendar e informar de lo siguiente:

1. La campaña de matanzas domiciliarias de cerdos, destinada a cubrir las necesidades personales y/o familiares, se desarrollará entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023.
2. Los Ayuntamientos, junto con los correspondientes Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública, organizarán la campaña en el respectivo municipio, estableciendo los días en que las mismas puedan llevarse a cabo, habilitando un local o dependencia municipal en la que poder realizar dichos sacrificios en las debidas condiciones de higiene.
3. Excepcionalmente, y en el caso de que el Ayuntamiento carezca de los locales en los que poder llevar a cabo el sacrificio de cerdos, podrá autorizarse en los propios domicilios, siempre que se garanticen las mínimas condiciones de higiene, a juicio de los correspondientes servicios veterinarios actuantes.
4. Todo propietario de cerdos que se proponga realizar matanza de cerdos para cubrir sus necesidades personales y/o familiares, deberá solicitar la preceptiva autorización municipal e inspección sanitaria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, con antelación suficiente, de al menos CINCO DÍAS, según modelo que adjunto se acompaña (Anexo I), especificando la fecha, lugar y hora en que pretenda llevarse a cabo, así como el Veterinario Oficial o Colaborador que designe de entre los inscritos en la relación que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.





5. Será indispensable que dichas peticiones sean comunicadas urgentemente al Jefe de Distrito de Salud correspondiente, quien organizará los servicios de inspección y control de la semana siguiente utilizando los recursos personales disponibles entre los Veterinarios Oficiales de Salud Pública y Veterinarios Colaboradores asignados al Distrito.
6. Los sacrificios serán llevados a cabo en las fechas y horarios establecidos para cada municipio, bajo la dirección técnica de los servicios veterinarios, quienes llevarán a cabo la inspección sanitaria "post-mortem" de las canales que incluirá, en todo caso, el análisis triquinoscópico, sin perjuicio de la inspección "in vivo" cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen. El referido análisis triquinoscópico se realizará a la mayor urgencia posible, emitiéndose el Boletín correspondiente que será entregado al interesado en el plazo máximo de 24 horas. Solamente la inspección llevada a cabo mediante este procedimiento y por los Veterinarios Oficiales o Veterinarios Colaboradores acreditados, garantiza la seguridad sanitaria de los productos obtenidos en las matanzas domiciliarias.
7. Las carnes y/o las vísceras consideradas no aptas para consumo humano deberán ser destruidas bajo la responsabilidad del interesado, prohibiéndose su utilización para alimentar animales y su vertido incontrolado. Para conseguir este objetivo, sería recomendable que los Ayuntamientos pusiesen a disposición de los vecinos contenedores exclusivos en los que poder depositar estos productos y proceder a su eliminación según la normativa vigente.
8. Las carnes y productos elaborados de la matanza serán destinados, exclusivamente, al consumo familiar, quedando prohibida su comercialización.
9. La prueba para determinación de triquina de los cerdos será realizada **EXCLUSIVAMENTE CON EL MÉTODO DE DIGESTIÓN DE MUESTRAS COLECTIVAS.**
10. De conformidad con lo establecido en el Decreto 117/94, de 25 de octubre (DOCM de 28 de octubre), las infracciones que se detecten serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley 14/1986, General de Sanidad, Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, Real Decreto 1945/1983, de 21 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla La mancha.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE SANIDAD





ANEXO III.- SOLICITUD DE AUTORIZACION MUNICIPAL E INSPECCIÓN SANITARIA DE MATANZAS DOMICILIARIAS DE CERDOS PARA AUTOCONSUMO

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm.: _____, vecina/o de éste municipio y residente en C, _____, núm.: _____, Tfno.: _____, e-mail: _____ ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento:

EXPONE: Que como es tradicional en éste municipio, es propietaria/o de _____ cerdos, destinados a su sacrificio para cubrir las necesidades personales de la unidad familiar a que pertenece, compuesta de _____ miembros.

Habiendo alcanzado dichos animales el peso idóneo para su máximo aprovechamiento, por medio del presente escrito

SOLICITA: Autorización para la matanza de los mismos, en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de su presidencia, que pretende llevar a cabo en:

Lugar: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Profesional Veterinario designado: _____

A tal efecto, la carne y vísceras no aptas para consumo humano serán destruidas bajo mi responsabilidad, comprometiéndome a no utilizarlas para alimentación animal ni a su vertido incontrolado.

Los productos obtenidos serán destinados, exclusivamente, al autoconsumo.

COMPROMISO DE LA PERSONA INTERESADA: Manifiesta que se compromete a que no se consuma la carne de estos animales hasta que se conozcan los resultados y que, en caso de distribuir la misma a otras personas, éstas estén informadas este compromiso.

En _____, a _____ de _____, de 2.02__.

Fdo.: _____



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): E45A74FAB4F32B6CE76FB1